

 MORELOS ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Clave: FO-DGPAC-DAS-02 Revisión: 0 Anexo 4 Pág. 1de7
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACION UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO NÚMERO DE CONTRATO: DAS/06/2025. FECHA DE ADJUDICACIÓN: 10 DE FEBRERO 2025. FECHA DE CONTRATO: 19 DE FEBRERO 2025.	
	CLAVE: 09.01.03 PARTIDA: 3364 ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES FEDERALES 2025, PROYECTO 090003 ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA: SH/CE/DGP GP/0086-LM/2025 NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL: SH/CE/DGP GP/0034-LM/2025 NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: SEÑAL CORPORATIVO, S. DE R.L. DE C.V.	
DESCRIPCION DEL SERVICIO	OBJETIVO. PROPORCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES Y PENSIONADOS DIRECTOS LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN QUE IDENTIFIQUE SU PERTENENCIA AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	
	FUNDAMENTO. DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SECCIÓN TERCERA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XXII.	
	JUSTIFICACIÓN. RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CREDENCIALES OFICIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES Y PENSIONADOS DIRECTOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE QUE CUENTEN CON UN INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN QUE ACREDITE SU PERTENENCIA AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL SER DE SUMA IMPORTANCIA QUE TODO TRABAJADOR PORTE UNA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.	
	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CREDENCIALES OFICIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES Y JUBILADOS Y PENSIONADOS EXTRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	
	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE IMPRESIÓN DE (10,000) CREDENCIALES OFICIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES Y PENSIONADOS DIRECTOS (JUBILADOS) DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por, "Dirección", o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría", o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al "Área requeriente" o "Técnica", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Servicio, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3.9, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de la normatividad de cada "Secretaría", o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría", o "Dependencia", que recabe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría", o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley", y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría", o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría", o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las apuestas, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, exceptuados de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (viente por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, entregada por "El Prestador del Servicio", a la Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento", y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la misma el monto de la fianza, sujeción de todos los recursos legales que se interpongan y hasta que se extinga el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 71, inciso c) del Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría", o "Dependencia", para que proceda la liberación por la Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría", o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio". Siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las candidatas deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con la suficiente responsabilidad, dichas modificaciones deberán de ser aprobadas por el Comité de Selección, el cual tiene la facultad de rescindir el contrato, en caso de que los establecimientos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El cumplimiento ante una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría", o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice de acuerdo al plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", recaerá a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato adjudicat a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio", suscita, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato, se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponden a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría", o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría", o "Dependencia", podrá iniciar, en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demostrare que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables, hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría", o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún "Servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Sinto que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos de las obras de creación intelectual, de invenciones, patentes, marcas, diseños, patentes, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1 Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN-720801-TWV, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al iure y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

ROBERTO GARCÍA GARCÍA, EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS.

PRESTADOR DEL SERVICIO: FRANCISCO REBEL VILLALBA ROSALES

REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO REBEL VILLALBA ROSALES

DOMICILIO LEGAL: EL DOR DE GLADOLDA NUM. 13 COL. LOMAS DE AHUALULAN, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62130

RFC: SC01004298AA IDENTIFICACION OFICIAL

NOTARIA NÚMERO, LICENCIADO JOSÉ EDUARDO MIRENDEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO

NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS

FECHA: 19/11/2024



Día Mes Año Firma

19 Febrero 2025

DESCRIPCIÓN	NO. CREDENCIALES
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	3,561
PENSIONADOS DIRECTOS (JUBILADOS)	4,648
STOCK	1,791
TOTAL	10,000

NOTA: LA INFORMACIÓN CORRESPONDE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, REALIZARÁ LA TOMA DE FOTOGRAFÍA POR PRIMERA VEZ EN LAS OFICINAS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ASIMISMO, UNA VEZ ELABORADAS LAS CREDENCIALES, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARLAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES.

EN LO SUBSECUENTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SOLICITARÁ SEMANALMENTE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO AL PRESTADOR DEL SERVICIO LA ELABORACIÓN DE LAS CREDENCIALES DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO (SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES Y PENSIONADOS DIRECTOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS), PARA LO CUAL SE ADJUNTARÁ LA INFORMACIÓN **REQUERIDA PARA SU IMPRESIÓN** Y DEBERÁN REMITIRSE A LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES EN UN LAPSO NO MAYOR A TRES 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CON LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES:
A NOMBRE DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
R.F.C. GEM720601TW9
DIRECCIÓN EN PLAZA DE ARMAS SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS CÓDIGO POSTAL 62000.

EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET. EN EL CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, SE INTERRUMPIRÁ EL PLAZO PARA EL PAGO.

GARANTÍA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE COMPROMETE A MANTENER LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS Y GARANTIZAR LA CALIDAD DEL MATERIAL QUE SERÁ UTILIZADO, ASÍ COMO REALIZAR DE MANERA TOTAL LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS Y FORMAS ESTABLECIDAS.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, EN MATERIA DE SUS FUNCIONES SE COMPROMETE A SOLVENTAR CUALQUIER ALTERACIÓN O ERROR DEL SERVICIO CONTRATADO EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS CUANDO ASÍ FUERA NECESARIO.

así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos

onio total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía podrá ser

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

La garantía debería constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos solicitados por el comprador como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con la siguiente:

En la garantía, la institución afianzada

En la garantía, la institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden de prelación, preferencia y sometimiento al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como la renuncia a los beneficios de orden de prelación y preferencia de las instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal y de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de los contribuyentes o en su caso la nominalidad aplicable.

3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que el Prestador del Servicio, haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en la "Resolución de Liberación", y la "Secretaría", para que proceda a la liberación de la "Dirección".

1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

2. "El Prestador del Servicio", debiera de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los

3. "El Prestador del Servicio" en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier irregularidad o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y

programa prioritario puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la modificación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

1. **DE LAS MODIFICACIONES.**
1.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas

stablecidos originalmente, respo

1 "e.g.", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador el Contrato.

el mismo, con la p

excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje del 0,3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación pendiente de pago. En caso de incumplimiento total, la pena convencional será el 3% del importe total de la prestación pendiente de pago. La pena convencional se aplicará sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será el 3% del importe total de la prestación pendiente de pago.

2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador de servicios", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas

INTO
CA
 CIAL
 XVII. SZY 87
 eseo a la
 e Morelos

OCUM
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CON
LOS 3 PRINCIPALES
E LA LEY DE TRANSPARENCIA
FORMACIÓN PÚBLICA DEL ES

- ... alguna;
... y características
... total o parcial los
... a las disposiciones

juer otra obligación no
terminada en cantidad
efectiva la garantía a

el primer párrafo de la
a proporcional al 20%
penas convencionales

completa en las fechas
n a "El Prestador de
trale, o bien, parte de
equivalente a la pena
e los servicios hubieran
al del monto de las
supuesto de que sea
fectiva la garantía de

al incumplimiento, el

...nidad en la "Ley", así como el Título Sexto, Capítulo I,

ratificadas se extinga la obligación de pago con el cumplimiento de las obligaciones "recursivo", en cuyo caso los gastos y de los gastos e intereses sean razonables, rate.

to de su aceptación, y oficiales de información

a proveer, bienes y/o

Los derechos exclusivos
de las agencias contratadas

Estado de Morelos, con
Centro, C.P. 62000

...rimir controversias que
que surgiera motivo de
"glamento", teniendo la
alado por el artículo 12
oder Ejecutivo Estatal
Distrito Judicial en el
les corresponda.

**TERMINOS PACTADOS
EXPOSICIONES DE "LA**

GUERNAVACA.

RIO PUBLICO

183

100

**ESPECIFICACIONES DE LA CREDENCIAL**

MATERIAL EN HOJAS DE PVC, 86 MM POR 55 MM Y GROSOR DE 0.8 MM, IMPRESIÓN A BASE DE SUBLIMACIÓN SELECCIÓN A COLOR 4 X 4, LAMINACIÓN DE HOLOGRAMA DE SEGURIDAD Y CÓDIGO QR.

EL CÓDIGO QR PARA (SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES) LO GENERARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y DEBERÁ CONTENER LOS DATOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, CONSISTENTES EN:

- CLAVE EMPLEADO
- NSS
- CURP
- RFC
- GRUPO SANGUÍNEO
- ALERTAS MÉDICAS
- DONADOR DE ÓRGANOS

EL CÓDIGO QR PARA (PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO EXTRABAJADOR) LO GENERARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y DEBERÁ CONTENER LOS DATOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, CONSISTENTES EN:

- NSS
- CURP
- RFC
- PERIÓDICO OFICIAL
- NÚMERO DE DECRETO
- FECHA
- DOMICILIO

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CÓDIGO QR)

TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA PARA EFECTO DE GENERAR EL CÓDIGO QR Y CONTENGA DATOS PERSONALES O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS TENDRÁN EL CARÁCTER DE RESERVADO SALVO AQUELLA QUE DEBA DE SER DIFUNDIDA DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y A LA LEY DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN SOLO PODRÁ SER UTILIZADA PARA EL EFECTO CONTENIDO EN EL PRESENTE ANEXO.

ASPECTO A CONSIDERAR

SE PRECISA QUE PARA **EL PERSONAL QUE OCUPA CARGOS DE NOTIFICADORES, ACTUARIOS O QUE POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES BRINDEN ATENCIÓN AL PÚBLICO**, SERÁ OTORGADA UNA CREDENCIAL, LA CUAL PERMITA IDENTIFICARLOS DE MANERA INMEDIATA, EL MATERIAL SERA EN HOJA DE OPALINA CON MICA, 140 MM POR 110 MM, SE ESPECIFICA QUE ESTAS CREDENCIALES, SON ADICIONALES ALAS 10,000 DE PVC QUE SE REQUIEREN, CONSTA DE 1,000 CREDENCIALES EN OPALINA CON MICA Y DEBERA ESTAR CONSIDERADO DENTRO DEL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACION.

”, así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser

- **Billere de Depósito**
- **Poliza de Fianza**

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituto de todos los recursos que el Fisco Federal pueda ejercer en el futuro, en virtud de la declaración de nulidad de la garantía, por su conformidad con lo siguiente:

expresar el consentimiento de la institución de admitir próroga o modificación de los términos originalmente establecidos en el contrato de arrendamiento, en caso contrario, se entenderá que ha aceptado la sustitución del servicio.

Reglamento.

la garantía, la institución afianzado

Los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de los Estados o en su caso la normativa aplicable.

La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que el "Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la "Contratación del servicio" y la "Dirección" considere que el "Prestador del servicio" ha obtenido la plena satisfacción del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda a la liberación de la "Dirección".

“El Prestador del Servicio”, al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los

1. "El Prestador del Servicio" en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier requerimiento o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y

...no existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de una entidad financiera o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Hacienda y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la celebración de nuevos contratos, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

DE LAS MODIFICACIONES.
Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría o Dependencia", previo acuerdo con "El Prostatador del Servicio". Siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestal disponible, dadas las

ablecidos originalmente, respetando el

En la Vigencia.

... mismo, con la pre

recepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento idílico.

PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación amputada sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será:

El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Control, para aplicar las penas que figuren en el 2% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
al 3.º párrafo de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del E

- características
parcial los
disposiciones

obligación no
en cantidad
garantía a

arráfo de la
nal al 20%
vencionales

el 20% de las fechas de estudio de la pena de muerte, parte de los hubieron de las que se

o a que se
contrato, la
miento, e

“Ley”, as
Capítulo I

razonables,

aciones e
eptación, y
información

mercado con bienes y/o desasepeñados en supuestos servicios de

contratados

P. 62000

diversas que
motivo de
teniendo la
artículo 12
tivo Estatal
dicial en e
sponda.

ACTADOS
ES DE "LA

CA.

20

100



CREDENCIAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE,
SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

ANVERSO

 MORELOS LA TIERRA QUE NOS UNE GOBIERNO DEL ESTADO	
NOMBRE Nombre 1 Nombre 2	 2.5 x 3.3 cm
Apellido 1 Apellido 2	
PUESTO Nombre Puesto	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Nombre del Área de Adscripción	

REVERSO

 MORELOS LA TIERRA QUE NOS UNE GOBIERNO DEL ESTADO	
AUTORIZA: 	
Nombre Quien Autoriza Puesto Quien Autoriza	
VIGENCIA: DD/MM/AAAA	
	

CREDENCIAL PARA PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO EXTRABAJADOR

ANVERSO

 MORELOS LA TIERRA QUE NOS UNE GOBIERNO DEL ESTADO	
NOMBRE Nombre 1 Nombre 2	
Apellido 1 Apellido 2	
PUESTO Nombre Puesto	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Nombre del Área de Adscripción	

REVERSO

 MORELOS LA TIERRA QUE NOS UNE GOBIERNO DEL ESTADO	
AUTORIZA: 	
Nombre Quien Autoriza Puesto Quien Autoriza	
VIGENCIA: DD/MM/AAAA	
	

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente,

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de prestación con el artículo 62 de la "Ley" o en caso contrario se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y si se la adjudicará a la siguiente mejor opción. Si anteriormente acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes" que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones, jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

3.- DEL PAGO

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la Secretaría o Dependencia, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentaje establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS MONTOS MÍNIMOS MÁXIMOS, excepción de los supuestos indicadosen último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá expedir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, entregada al "El Prestador del Servicio", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que el "Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la "Contratación", y la "Dirección" constatare la entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación de la garantía.

- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO

2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LAS MODIFICACIONES

2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse

... DE LA VIGENCIA

.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador de servicios", facilita a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas inherentes por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado

- Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida para deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Efectivo", en caso de ser aplicable.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase al 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida. Las fechas de pago pactadas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia, previa notificación a El Prestador de Servicios, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de ellas mismas, aplicando a El Prestador del Servicio, una sanción por cancelación, equivalente a la prima

Quando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

de la Ley -

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones e información el "Escritorio de Asesoría Legal" en el suceso del secuestro, a partir del momento de su notificación, y el "Escritorio de Asesoría Legal" en el suceso del secuestro, a partir del momento de su notificación.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES

Poder Ejecutivo del Estado

12.- DE LA FACTURACIÓN

Para la interpretación

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE O

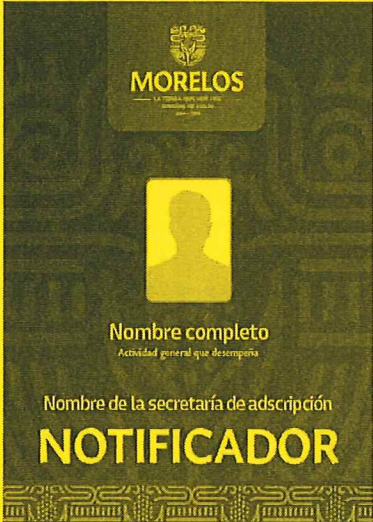
PRESTADOR DEL SERVICIO: SEÑAL

RFC: SCO100429B

NUMERO 7

DE LA CIUDAD DE: CUERNAVACA, MORELOS
FECHA: 19/11/2024

Día	Mes	Año	
19	Febrero	2025	

 MORELOS GOBIERNO DEL ESTADO ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Clave: FO-DGPAC-DAS-02 Revisión: 0 Anexo 4 Pág. 5de7
	CREDENCIAL PARA PERSONAL QUE OCUPA CARGOS DE NOTIFICADORES, ACTUARIOS O QUE POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES BRINDEN ATENCIÓN AL PÚBLICO ANVERSO  REVERSO 	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	09.01.03 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS UBICADA EN EL INMUEBLE DE PALACIO DE GOBIERNO (SÓTANO), PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P.62000.	
UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CC. HUGO MELITÓN GÓMEZ CAMPOS- DIRECTOR DE PRESTACIONES Y SALUD EN EL TRABAJO (prestacionesysalud@morelos.gob.mx , 7773292200 EXT. 1239) Y GIOVANNA LETICIA ZARAGOZA VERA- SUBDIRECTORA DE SERVICIOS E INFORMACIÓN (seguridadsocial@morelos.gob.mx , 7773292200 EXT. 1244) Y C.P. ERIKA TORRES DE LA LUZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, TEL: 777 329 22 00 EXT. 1216 CORREO ELECTRÓNICO: erika.torres@morelos.gob.mx	
VIGENCIA DEL SERVICIO.	A PARTIR DEL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Ó HASTA AGOTAR LA EXISTENCIA DE 10,000 CREDENCIALES.	

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocatoria", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente convocatoria, al Área requeriente o Técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento de lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3.3, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley" o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio, estandarizada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, incluyendo a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas actividades, tanto laborales como las procesales, por lo que libran desde este momento al Poder Ejecutivo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contienda, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos los adeudos, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devengan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

7. así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones, expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sistema de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y sostenere al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 65 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades presupuestal disponible, dichos modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratista tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dicho dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia", al Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato, adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o subsistente en los términos establecidos en el presente contrato, el "Prestador del Servicio" deberá de pagar el importe correspondiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados a la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá, iniciar, en cualquier momento, posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720801-7769, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para diluir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se sometiere a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las represente.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

RECIBE DE CONFORMIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PRESTADOR DEL SERVICIO, SEÑAL CORPORATIVO, S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL, FRANCISCO RAFAEL VILLALBA BAQUERO
DOMICILIO LEGAL, FLOR DE GLADOLIA NUM. 13 COL. LOMAS DE AHUALULAN, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62130

R.F.C.: SOC01004298AA
IDENTIFICACIÓN OFICIAL
ESCRITURA NÚMERO: 39,444, INSTANCIA NÚMERO: 11, SE EXPEDIENTES DIECISIETE
NOTARIA NÚMERO, LICENCIADO JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO 7
DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS
FECHA: 19/11/2024

Día	Mes	Año	Firma
19	Noviembre	2024	



MONTO
TOTAL DEL
SERVICIO

No.	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CREDENCIALES OFICIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, SUPERNUMERARIOS, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES Y JUBILADOS Y PENSIONADOS EXTRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	SERVICIO	1	\$ 45.53	\$ 455,300.00
IMPORTE					\$ 455,300.00
I.V.A.					\$ 72,848.00
TOTAL					\$ 528,148.00

MONTO TOTAL \$ 528,148.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$455,300.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$72,848.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$528,148.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EI "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN CADA UNO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requiriente o Técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como Reglamento, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3.9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley" o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en la numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio estará facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberen desde este momento al Poder Ejecutivo de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conculación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, inevitablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

4.1. así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma de acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso g) del Reglamento".

Expresos el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del Servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo/ las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el monto por el cual se otorgó el presente contrato. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los actos de modificaciones por reforma de la vigencia, y deberá de permitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratista tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida, sin contar con el impuesto al valor agregado, tal a la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o subsistiera en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional a 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, para de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar, en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios, o simplemente cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalen como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y; la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Seavo que existo un impedimento la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deservan por los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, inevitablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgen motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de Interpretación de la misma el Titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

RECIBI DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PRESTADOR DEL SERVICIO: SEBASTIÁN CORRALES S. DE EL D.E.C.I.A.
REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO RAFAEL VILLALBA OSORIO BARBERA
DOMICILIO LEGAL: EL CBO DE GUADALUPE NUM. 13, COL. LOMAS DE SHAUTUAN CUERNAVACA,
MORELOS. C.P. 62130

R.F.C.: SCOR10042986A
IDENTIFICACION OFICIAL
NOTARIA UNA NUMERO: 3811111111 Y NUEVE MIL SESENTOS Y DIECISIETE
NOTARIA NUMERO: LICENCIADO JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO

DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS

FECHA: 19/11/2024

Día	Mes	Año	Firma
19	Elberio	2025	



 MORELOS ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	FORMATO	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Revisión: 0
	REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Anexo 4 Pág. 7 de 7

FORMA DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL A MES VENCIDO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD TOTAL ENTREGADA DE CREDENCIALES DURANTE EL MES, PARA LO CUAL EL PRESTADOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) SIN ERRORES EN IMPORTES Y ESCRITURA, DANDO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD FISCAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, ENTREGARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CON LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES:

A NOMBRE DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

R.F.C. GEM720601TW9

DIRECCIÓN EN PLAZA DE ARMAS SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS CÓDIGO POSTAL 62000.

EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET. EN EL CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, SE INTERRUMPIRÁ EL PLAZO PARA EL PAGO.

MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRUCTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.



ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO
SUBDIRECTOR DE
CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

VO. BO.



ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO
SUBDIRECTOR DE
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

AUTORIZÓ.



MYRYAM BALBUENA
BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS.

